



Exp.: 06-OPEN-00083.0/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

En relación a su solicitud de información presentada con fecha 09/09/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

En las obras relacionadas con la línea 7b a su paso por San Fernando de Henares hay, casi desde el principio, bombas que extraen agua del subsuelo me gustaría saber qué pasa con esa agua y dónde se tire o si se recicla. Me gustaría asimismo conocer la cantidad de agua que se ha extraído del subsuelo y su procedencia.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que no existe la información solicitada. Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de información dado que no existe esta información. Es decir, no disponemos de registros que recojan los datos solicitados. No obstante, procedemos a informarle de lo siguiente:

1. En el caso concreto de la línea 7B, como en otros casos, no se extrae agua del terreno, sino que se recoge el agua filtrada al túnel y se vierten al saneamiento municipal o a cauce, según sus localizaciones. El agua que se filtra es el agua existente en el subsuelo que está en contacto con las infraestructuras subterráneas y penetra en ellas a través de sus muros, así como las aguas pluviales. Esto ocurre a lo largo de toda la infraestructura de Metro.
2. No se extrae agua del subsuelo. Los túneles de metro disponen de pozos de bombeo en sus puntos bajos que elevan el agua al colector más cercano.



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO

Firmado digitalmente por: MIGUEL NÚÑEZ FERNÁNDEZ - ***0785**
Fecha: 2024.09.13 11:41